

Expte. N° 8.415/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,  
La Ordenanza N° 2.630/19 y sucesivas prórrogas,  
La Ordenanza N° 2.911/2022.  
Las Ordenanzas N° 2.853/22 y 2.875/2022,  
La Constitución de la Provincia de Santa Fe,  
La Ordenanza Tributaria vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional es insistente en sus políticas contrarias a ayudar a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, dejándolos desamparados de toda ayuda gubernamental nacional.

Que ante este abandono a nivel Nacional, las autoridades municipales deben afrontar estas falencias y tomar la iniciativa para sanear esta situación de escasez alimentaria.

Que esta delicada situación económica afecta a los sectores más vulnerables de la población de la localidad de Villa Gobernador Gálvez.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.060/2.024**

**ART.1º)** Modifíquese el Art 3º de la Ordenanza 2.911/2.022 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créase EL FONDO DE EMERGENCIA EN ASISTENCIA ALIMENTARIA, el cual estará constituido por:

- A) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo “18º” Inciso “F” de la Ordenanza Tributaria Anual: **7.500 UTM**
- B) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo “19º” Inciso “C” de la Ordenanza Tributaria Anual:
  - Bancos Oficiales y Cooperativos: **250 UTM**
  - Bancos Privados: **350 UTM**
  - Oficinas que desarrollen parte de la operatoria prevista para las Entidades Financieras siempre que no realicen operatoria de depósitos en Cuenta Corriente, pagos de cheques y otorgamiento de créditos, correspondiente a Bancos Oficiales y Cooperativos: **200 UTM**
- C) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo “19º” Inciso “D” de la Ordenanza Tributaria Anual ;
  - Entidades que comercialicen créditos para consumo, tarjetas y/o todo otro tipo de préstamos, no incluidas en la Ley N° 21.526: **300 UTM**



ART.2º) Los valores establecidos en el Artículo anterior serán de aplicación a partir del 1º de julio de 2024.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 27 de junio de 2024.

*Antonela Liparelli*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
.....	28.06.2024
Atestado por <i>Laura</i>	
Archivado por	

*Laura Rochetti*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

